



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el mensaje de datos presentado por la demandada, **María Alejandra Mendoza Serrano** que obra en folio que antecede, en el cual, manifiesta darse por notificada por conducta concluyente, esta instancia, **NO ACCEDE** a tenerla notificada conforme dicha figura procesal, toda vez que, no se cumple con el presupuesto establecido en el artículo 301 del C.G.P., en el sentido que la manifestación presentada debe ser contenida en un escrito que lleve la firma de quien la realiza, formalidad que carece el allegado.

No obstante, teniendo en cuenta que la demandada allega dos memoriales a través de correo electrónico, cuya dirección corresponde a la reportada dentro del líbello, lo que permite concluir que es el utilizado por la ejecutada **SE ORDENA**, para efectos de notificación personal, que por Secretaría, se realice el envío a la encartada **María Alejandra Mendoza Serrano** de la copia de la demanda, anexos y del auto fechado 4 de diciembre de 2019 (mandamiento de pago), a la dirección electrónica reportada por el interesado, y desde la cual se allegan los mensajes de datos a los que se ha venido haciendo referencia, y que refiere a la dirección de correo, alejaamserrano.29@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, advirtiéndole además, que la notificación se considerará surtida pasados dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término del traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 085 del 24 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00768-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed894f468e1179cc23375bae694415d56b9e5e30f79da93d9fb5fa23667933a

Documento generado en 23/09/2020 03:38:03 p.m.